

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3560

Ref. Expediente N° NC2018/0003138

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 67560 del 26 de octubre de 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE COMPRENDEN UN AMINOÁCIDO BÁSICO, UNA FUENTE DE IONES DE ZINC Y UN SISTEMA ESPESANTE”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de diciembre de 2020 con el No. NC2020/0015635, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Modificaciones Presentadas

La recurrente presenta un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por reivindicaciones, según el cual *“Específicamente se realizaron las siguientes modificaciones:*

- *No se incluyen las antiguas reivindicaciones 4 a 9.*
- *Se modificó la antigua reivindicación 1 a fin de:*

Especificar la proporción de arginina, óxido de zinc y citrato de zinc dentro la composición. Restringir la proporción de los componentes del sistema espesante.

- *Las reivindicaciones y sus dependencias han sido reenumeradas, en vista de las modificaciones mencionadas.*

En cuanto a estas modificaciones, atentamente nos permitimos reiterar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia originalmente presentada en la solicitud en estudio y se realizaron con el ánimo de diferenciar con mayor claridad la presente invención sobre el Estado de la Técnica.”

2.2. Sobre el Nivel Inventivo

2.2.1. Efecto técnico

La recurrente afirma que *“(…) la Tabla 12 de la solicitud indica que las composiciones con más del 0,25% de éter de celulosa no iónico (HEC) y más de 0,4% de goma de polisacárido (goma xantana) son superiores a los ejemplos comparativos, es decir, tienen una estabilidad mejorada correspondiente a una reducida pérdida de viscosidad. Las*

Ref. Expediente N° NC2018/0003138

cantidades beneficiosas definidas por las reivindicaciones modificadas de la presente solicitud no son sugeridas por ninguno de los documentos de la técnica citados.”

Adicionalmente, indica que “Las composiciones 17-19, por ejemplo, todavía son inicialmente superiores a los ejemplos comparativos, es decir, tienen una estabilidad mejorada correspondiente a una reducida pérdida de viscosidad, en el ensayo de viscosidad descrito en la Tabla 11, ejemplo 7.”

Finalmente, concluye “Dado lo anterior, se reitera que el examinador no debe pasar por alto el efecto logrado por las composiciones reclamadas (...)”

2.2.2. Análisis efectuado

Asevera que “De este modo, los documentos citados D1 y D4 no revelan, describen o sugieren, solos o en combinación, una composición para el cuidado bucal que comprende un aminoácido básico que es arginina, una combinación de fuentes de iones de zinc que comprende óxido de zinc y citrato de zinc, y un sistema espesante que comprende un éter de celulosa no iónico y una goma de polisacárido, en las cantidades específicas mencionadas en la nueva reivindicación 1, y mucho menos que los efectos técnicos inesperados de la composición reclamada podrían haber sido esperados o derivados.”

TERCERO: Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán *“todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”*.

Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Modificaciones presentadas

En este punto se aceptan las modificaciones presentadas junto con el escrito del recurso, ya que éstas no implican una ampliación de la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el art. 34 de la Decisión 486. Igualmente, la recurrente paga la tasa por la modificación voluntaria que realiza, evidenciado mediante el recibo No. 102055 del 11 de diciembre de 2020.

3.2. Nivel inventivo

3.2.1. Efecto técnico

En este punto, se recuerda que al revisar la descripción y los ejemplos se tiene que:

- Se observa una baja de viscosidad en la composición de referencia A de 600000 cps a 400000 en dos semanas y a menos de 200 mil en 6 semanas; mientras que las composiciones 1 a 5, con un sílice y sin ácido fosfórico a pH ácido no presentan este problema (tablas 1-2), pero la presencia de sílice y/o la ausencia de ácido fosfórico no aparecen como característica técnica esencial de las composiciones reclamadas
- A tablas 3 y 4 se demuestra el mismo efecto para las composiciones 6 a 8
- Se ejemplifican las composiciones 9 a 11, donde se ve que la presencia de hidroxietilcelulosa parece estabilizar la viscosidad frente a una composición de referencia (tablas 5 y 6)
- En las tablas 7 y 8 se ejemplifican y prueban más composiciones de acuerdo al alcance de la invención, donde se repiten los resultados del punto anterior
- A ejemplo 6, tablas 9 y 10, se ejemplifican las composiciones 14 a 25 donde se varían las proporciones goma xantama/HEC

Ref. Expediente N° NC2018/0003138

- En la tabla 11 se muestran parámetros de las composiciones 14 a 25
- A tabla 12 se exponen los resultados de viscosidad en el tiempo (1 semana, 1 mes y 2 meses), que proporcionan una estabilidad en esta propiedad.

Pero la anterioridad D4 (US4313765) también presenta este efecto de estabilización de la viscosidad en pastas dentales, ya que el producto allí revelado consta de un sistema espesante sinérgico compuesto por una mezcla de goma xantana/HEC (hidroxietilcelulosa) (col. 1 y tablas).

Es decir, la anterioridad D4 muestra que concentraciones de 0.5% de goma junto a 0.5 de HEC proporcionan una mejora en la viscosidad de cremas dentales, haciendo que estos productos presenten propiedades aceptables en el tiempo, tales como estabilidad en el tiempo, estabilidad térmica y sensación en la boca, que es lo que se busca con las composiciones reclamadas.

Igualmente, si bien en tabla 8 se aprecia que la adición de HEC como compuesto espesante adicional a la goma xantana mejora la estabilidad (viscosidad del producto), dicho efecto ya estaba sugerido en D4, por lo que no se puede considerar dicho resultado como un efecto sorprendente.

Asimismo, la tabla 12 enseña valores de cambio de viscosidad en el tiempo para diferentes productos que se encuentran dentro del alcance de la invención, pero se insiste que la mezcla de goma xantana/HEC como estabilizador de la viscosidad ya estaba demostrada en el documento D4

De lo anterior, tenemos que, a pesar de evidenciarse un efecto técnico del sistema espesante, éste ya estaba reportado previamente en el estado de la técnica.

3.2.2. Análisis efectuado

En este punto se informa que, antes de la fecha de prioridad presentada, ya existían las enseñanzas que indicaban composiciones para el cuidado oral que comprenden arginina, fuentes de zinc y un espesante como la goma xantana (D1), así como las sugerencias directas de introducir entre 0.5-1% un sistema espesante/estabilizante de HEC/goma xantana en composiciones como pastas dentales (D4); razón por la cual una persona versada en la materia combinaría sus enseñanzas para llegar a la materia reclamada con la expectativa de llegar a una composición para el cuidado bucal estable y adecuada.

Adicionalmente, es claro que el núcleo de la invención es la proporción del sistema espesante como estabilizador de la viscosidad (revelado en su totalidad en D4) y, por lo tanto, las proporciones de los otros componentes no son claves para el desarrollo exitoso de las composiciones que se desean proteger.

En conclusión, y al contrario de las afirmaciones de la recurrente, las enseñanzas del estado de la técnica orientarían de manera obvia al técnico medio a llegar a las composiciones que se reclaman sin incurrir en un análisis retrospectivo de la invención reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

Resolución N° 3560

Ref. Expediente N° NC2018/0003138

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 67560 del 26 de octubre de 2020, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.02.04
09:07:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

